

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL BANCO SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 000428 25.01.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, lo previsto en la Ley 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, El Decreto Supremo N° 341/2014 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, se ha propuesto la celebración de un convenio marco de colaboración por parte del Banco Santander según el cual dicha institución financiera ofrece a la Universidad de Santiago de Chile, efectuar donaciones para los fines previstos en el artículo 69 de la Ley 18.681, a fin de que se concreten inversiones en infraestructura educativa y científica.

2.- Habida consideración de la normativa citada en los VISTOS y en cumplimiento al principio de transparencia que rige los actos de la administración, es que se ha resuelto aprobar el texto del citado Convenio y su Anexo, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO

Apruébese el convenio celebrado entre el Banco Santander y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE DONACIÓN

BANCO SANTANDER CHILE

A

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 26 de Diciembre del año 2017, entre el BANCO SANTANDER-CHILE, en adelante "el Banco", RUT N° 97.036.000-K, debidamente representado por don Cristián Florence Kauer, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por don José Manuel Manzano Tagle, cédula nacional de identidad N° 8.490.588-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 140, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, en adelante "La Universidad", RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, exponen y convienen:

PRIMERO: Banco Santander Chile, en el convencimiento que el crecimiento empresarial está ligado estrechamente a los compromisos que mantiene con todos los grupos de interés con los que se relaciona, así como con la sociedad en general, declara que uno de sus objetivos corporativos es apoyar e incentivar la difusión, el desarrollo y crecimiento de la cultura, de la educación, y consecuentemente la formación e investigación universitaria. En el marco de este objetivo y compromiso, Banco Santander Chile y la Universidad, suscriben el presente convenio de donación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. En atención a lo anterior, y mientras el presente convenio se encuentre vigente, el Banco podrá realizar diversas donaciones destinadas a financiar actividades propias de la Universidad, su desarrollo académico y/u otorgamiento de becas. Las sumas donadas podrán destinarse a financiar adquisición de inmuebles y de equipamiento, a la readecuación de infraestructura con el fin de apoyar el perfeccionamiento del quehacer académico. Asimismo, la donación podrá ser empleada en financiar proyectos de investigación. Los bienes inmuebles adquiridos con las donaciones quedarán afectados a los fines de docencia, investigación y extensión de la institución. En el evento de que no se cumpla con esta afectación, la Universidad infractora deberá enterar en arcas fiscales debidamente reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor, los impuestos descontados con motivo de la donación recibida por la institución. Las donaciones se entregarán contra el certificado de donación respectivo. Estas donaciones se determinarán anualmente a través de anexos, los cuales se entenderán como parte integrante del presente convenio.

1

TERCERO: CERTIFICADO DE DONACIÓN. La Universidad se compromete a destinar los fondos recibidos a los fines establecidos en el Art. 69 de la Ley 18.681 sobre Donaciones efectuadas a Universidades e Institutos Profesionales y a entregar al Banco, los certificados de donación correspondientes que reúnan los requisitos legales, esto es, certificado impreso, con numeración correlativa, timbrados y registrados por el Servicio de Impuestos Internos, conteniendo individualización completa del donante y donatario, monto y fecha de la donación, llevar impresa la referencia al artículo 69 de la Ley 18.681 y destino de la donación. Además, la Universidad se obliga a tramitar, obtener y entregar copia de la Resolución Exenta de Visación de las Donaciones, emitida por el Ministerio de Educación Pública.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD. Ante el eventual incumplimiento por parte de la Universidad de las obligaciones señaladas en la cláusula precedente, por causas imputables a la entidad educacional, la harán responsable de todos los perjuicios y gastos que ello importara para el Banco, en especial, aquellos derivados de la imposibilidad de acogerse al beneficio tributario señalado en la Ley 18.681, en el respectivo año calendario.

QUINTO: DECLARACIÓN. Se deja expresa constancia que todas las donaciones que se entreguen al amparo del presente convenio, no requieren del trámite de autorización o insinuación judicial, no se encuentran afectas a la Ley de Impuestos a las Herencias y Donaciones, y no constituyen renta para la Universidad al tenor de lo previsto en el Art. 17 N° 9 de la Ley de Impuesto a la Renta.

SEXTO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de 5 años, que se contará desde la fecha de su total tramitación, el que se entenderá tácita y automáticamente renovado si es que ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario. Las partes podrán ponerle término al presente convenio ya sea por el mutuo acuerdo o bien, por la declaración unilateral de voluntad de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada con a lo menos 30 días de anticipación, mediante el envío de carta certificada al domicilio de la contraparte, que para todos los efectos será el indicado en la comparecencia del presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente Convenio sustituye cualquier otro instrumento mediante el cual las partes comparecientes hayan estipulado obligaciones recíprocas derivadas del proceso de donaciones que el "Banco" efectúa en favor de la Universidad. A austral abundamiento, las partes declaran que el presente acuerdo es el único instrumento que obliga en relación a las donaciones indicadas en la cláusula segunda precedente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los anexos complementarios anuales en que se especificarán los aportes entregados a la Universidad.

OCTAVO: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don José Manuel Manzano Tagle para representar a Banco Santander Chile, consta en la escritura pública de fecha 25 de julio de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don Cristián Florence Kauer para representar a Banco Santander Chile, consta en la escritura pública de fecha 24 de octubre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

La personería del Rector Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto N° 341/2014 y en el artículo 11° del Decreto con Fuerza de Ley N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación.

En prueba de conformidad del presente Convenio, los comparecientes firman en duplicado, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

ANEXO DE DONACION AÑO 2017

BANCO SANTANDER CHILE

A

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 26 de Diciembre del año 2017, entre el **BANCO SANTANDER-CHILE**, en adelante "el Banco", RUT N° 97.036.000-K, representado por don Cristián Florence Kauer, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por don José Manuel Manzano Tagle, cédula nacional de identidad [REDACTED], todos domiciliados en calle Bandera N° 140, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante "La Universidad", RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector Señor Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, exponen y convienen:

PRIMERO: En el Marco del Convenio de Donación suscrito entre ambas partes con esta misma fecha, el Banco realizará las siguientes donaciones a La Universidad, según el detalle que se indica a continuación:

Período Año 2017

➤ Apoyo para proyecto de Auto Solar	M\$ 34.000.-
➤ Apoyo para proyecto de Autos Eléctricos	M\$ 16.000.-
➤ Apoyo habilitación espacios para estudiantes	M\$ 70.000.-
➤ Credencial Universitaria	M\$ 45.000.-
➤ Apoyo desarrollo académico DAE	M\$ 10.000.-
➤ Diez Becas Santander Iberoamérica de Estudiantes de Pregrado	Euros 30.000.-
➤ Seis Becas Santander Iberoamérica Profesores e Investigadores	Euros 30.000.-
➤ Cinco Becas Santander de Movilidad Internacional Libre Elección	Dólares 25.000.-
➤ Cinco Becas Prácticas Santander para alumnos en empresas	Dólares 5.000.-

Período años 2018 al año 2021

➤ Apoyo para proyecto de Auto Solar	M\$ 34.000.-
➤ Apoyo para proyecto de Autos Eléctricos	M\$ 16.000.-
➤ Apoyo habilitación espacios para estudiantes	M\$ 70.000.-
➤ Credencial Universitaria	M\$ 30.000.-
➤ Diez Becas Santander Iberoamérica de Estudiantes de Pregrado	Euros 30.000.-
➤ Seis Becas Santander Iberoamérica Profesores e Investigadores	Euros 30.000.-
➤ Cinco Becas Santander de Movilidad Internacional Libre Elección	Dólares 25.000.-
➤ Cinco Becas Prácticas Santander para alumnos en empresas	Dólares 5.000.-

SEGUNDO: El presente anexo se entiende formar parte integrante del Convenio de Donación celebrado con esta misma fecha entre las partes.

TERCERO: La Universidad se compromete a entregar al Banco los certificados que permitan a este último acceder a los Beneficios Tributarios correspondientes a estas donaciones, según lo mencionado en las cláusulas Tercera y Cuarta del convenio citado.

La personería de don José Manuel Manzano Tagle para representar a Banco Santander Chile, consta en la escritura pública de fecha 25 de julio de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don Cristián Florence Kauer para representar a Banco Santander Chile, consta en la escritura pública de fecha 24 de octubre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

La personería del Rector para representar a la Universidad de Santiago, consta en el Decreto N° 341/2014 y en el artículo 11° del Decreto con Fuerza de Ley N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación.

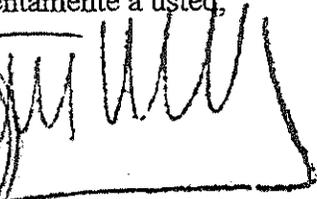
En prueba de conformidad del presente Anexo de Convenio de Donación, los comparecientes firman en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR, JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/JPJ
1.- Rectoría
1.- Prorectoría
1.- VRIDEI
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central